

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE ALPHA DIVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. FRANCISCO JOSÉ DE LA PEÑA DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 1,981 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO) de fecha 14 de marzo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Jacinto Flores Peña, Notario Público No. 115 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 430, Vol. 2-009 de fecha 03 de junio de 2003.
- II.2 EL Sr. Francisco José de la Peña de León, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede, y



manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, publicidad en medio digitales, medios impresos, carteleras, vallas, pantallas y anuncios espectaculares.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es ADI030318 SK3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Abasolo Norte No. 236, Zona Centro, C.P. 25000 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P05344**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2020, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 065 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 6ª sesión de fecha 20 de marzo de 2020, en la Requisición No. REQ004194, Orden de Compra No. OC003493, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$96,056.07 (NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor

Agregado. El costo por cm2 es de \$40.07 (CUARENTA PESOS 07/100 M.N.)I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos mensuales por la cantidad de \$12,007.00 (DOCE MIL SIETE PESOS 07/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será de 8 (OCHO) meses contados del 1° de abril al 30 de noviembre de 2020.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 4 cuartos de plana en el Periódico Acontecer.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====


The image contains several handwritten signatures and marks. There are three distinct signatures: one at the top center, one in the middle left, and one at the bottom right. Additionally, there are some vertical lines and other scribbles on the right side of the page.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 25 de marzo de 2020.


**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**


**POR ALPHA DIVISIÓN INTERNACIONAL,  
S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**SR. FRANCISCO JOSÉ DE LA PEÑA DE  
LEÓN  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE CANAL XXI, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. RICARDO VENTURA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- 1.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- 1.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- 1.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, inicialmente bajo la denominación Productora de Televisión de Aguascalientes, S.A. de C.V., según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 35,967 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE) de fecha 20 de marzo de 1986, pasada ante la fe del Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público No. 45 de la ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 04 de fecha 12 de septiembre de 1986.
- II.2 Que cambio su denominación por la que actualmente ostenta, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 50,118 (CINCUENTA MIL CIENTO DIECIOCHO) de fecha 24 de marzo de 1998, pasada ante la fe del Lic. Rafael



Manuel Oliveros Lara, Notario Público No. 45 de la ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, bajo el No. 06 de fecha 15 de diciembre de 1999.

- II.3 El Sr. Ricardo Ventura Ramírez, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 37,553 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES) de fecha 20 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoita, Notario Público No. 29 de la ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil No. 284654 de fecha 13 de marzo de 2003, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- II.4 Tiene como objeto entre otros, la promoción de venta de tiempo para anunciarse en estaciones de televisión, producción, compra, venta y comercio en general de publicidad y propaganda comercial en televisión.
- II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es CXX980325 UF6 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.6 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Carretera Los González No. 2801, Colonia Rural Carretera Monterrey, C.P. 25946 en Ramos Arizpe, Coahuila.
- II.7 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.8 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.9 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. P02954. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2020, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de



cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 054 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 5ª sesión de fecha 12 de marzo de 2020, en la Requisición No. REQ004114, Orden de Compra No. OC003422, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

#### **SEGUNDA. PRECIO.**

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$709,919.01 (SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 01/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

#### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos mensuales por la cantidad de \$101,417.00 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será de 7 (SIETE) meses contados del 1º de marzo al 30 de septiembre de 2020.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1º marzo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 96 spots, 4 entrevistas y 1 reportaje en noticiero, en el canal de Televisa Saltillo.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 23 de marzo de 2020.

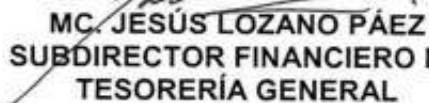
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**


**POR CANAL XXI, S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CÉNTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**SR. RICARDO VENTURA MARTÍNEZ  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE ESPACIO EDITORIAL COAHUILENSE, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. GERARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 85 (OCHENTA Y CINCO) de fecha 10 de noviembre de 1995, pasada ante la fe del Lic. Hilario Vázquez Hernández, Notario Público No. 46 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo la Partida No. 2881 de fecha 17 de noviembre de 1995.
- II.2** El Sr. Gerardo Hernández González, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública mencionada en la Declaración que



- antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- II.3** Tiene como objeto entre otros, la edición de libros, periódicos, folletos y revistas, así como la compra, venta, transportación, almacenamiento, distribución, importación, exportación, comisión, consignación y comercialización en general, por cuenta propia o terceros, de toda clase de publicaciones.
- II.4** Su Registro Federal de Contribuyentes es EEC951113 JD9 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Chihuahua No. 506, Colonia República, C.P. 25265 en Saltillo, Coahuila.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7** Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P00836**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2020, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 023 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 3ª sesión de fecha 24 de febrero de 2020, en la Requisición No. REQ003997, Orden de Compra No. OC003321, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 28 de febrero de 2020 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

**SEGUNDA. PRECIO.**

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$347,759.94 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$18.00 (DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$38,639.99 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será de 9 (NUEVE) meses contados del 1º de marzo al 30 de noviembre de 2020.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1º marzo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación total de 20 planas de 28 x 38.5 cm en el Periódico Espacio4.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este



Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

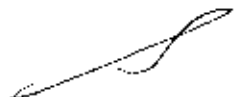
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 04 de marzo de 2020.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR ESPACIO EDITORIAL  
COAHUILENSE, S.A. DE C.V.**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



**SR. GERARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
APODERADO**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. FRANCISCO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:


- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 1399056108146.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es HEGF570518 HE6 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Artes Gráficas Oriente No. 687, Colonia Centro, C.P. 27000 en Torreón, Coahuila.

- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5 Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P00812**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.



"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2020, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 058 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 5ª sesión de fecha 12 de marzo de 2020, en la Requisición No. REQ004115, Orden de Compra No. OC003427, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 05 de marzo de 2020 presentada a la "UadeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UadeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$67,770.00 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm<sup>2</sup> es de \$13.00 (TRECE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UadeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:





- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$7,530.00 (SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será de 9 (NUEVE) meses contados del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2020.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° marzo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 1 plana tamaño media carta de 21 x 28 cm, en la Revista El Progreso.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena

convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

#### **DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

#### **DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**


Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido,

señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene a las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

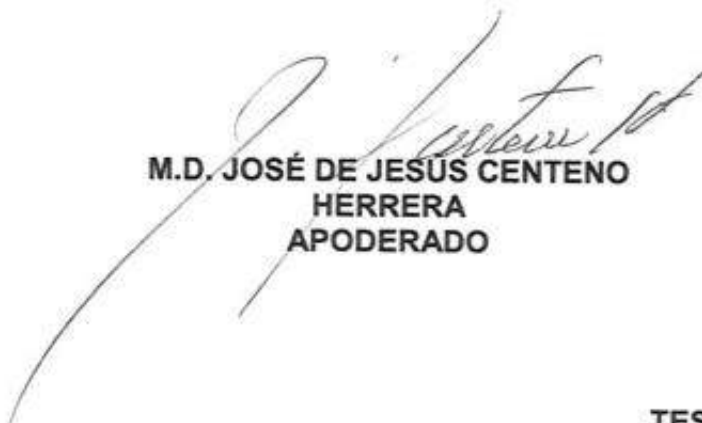
=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 13 de marzo de 2020.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**




**SR. FRANCISCO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JESÚS RUIZ TEJADA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0922003264592.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es RUPJ380818 4D4 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Felipe Berriozábal No. 1139, Colonia Chamizal, C.P. 25180 en Saltillo, Coahuila.



- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P00997**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2020, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 031 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 3ª sesión de fecha 24 de febrero de 2020, en la Requisición No. REQ003978, Orden de Compra No. OC003312, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 20 febrero de 2020 presentada a la "UadeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UadeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$83,520.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por publicación es de \$11.48 (ONCE PESOS 48/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UadeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$9,280.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.



"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será de 9 (NUEVE) meses contados del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2020.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° marzo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 2 medias planas en color o blanco y negro en el Periódico La Jeringa de Saltillo.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de

la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

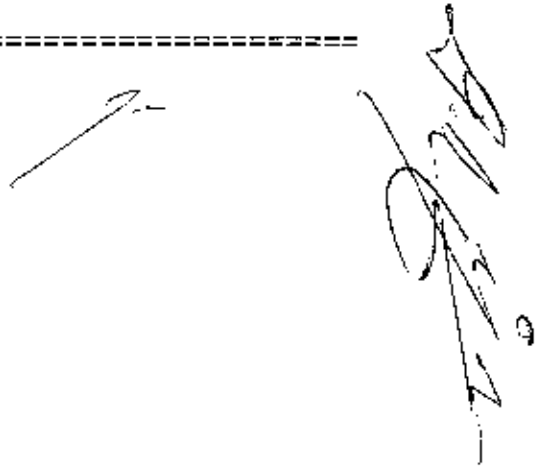

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene a las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Ruiz', is written on the right side of the page. To its left is a simple arrow-like scribble.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Ruiz', is written on the right side of the page. Below it is a vertical scribble.A handwritten signature in black ink is located at the bottom right corner of the page.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 04 de marzo de 2020.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**




**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



**SR. JESÚS RUIZ TEJADA PÉREZ**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JOSUÉ RODRIGO MORENO AGUIRRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0810058825418.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es MOAJ 810529 NG1 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Juárez No. 1400 Sur, Colonia Centro, C.P. 26530 en Allende, Coahuila.

- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P06136**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2020, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 055 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 5ª sesión de fecha 12 de marzo de 2020, en la Requisición No. REQ004033, Orden de Compra No. OC003429, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$90,000.03 (NOVENTA MIL PESOS 03/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$1.20 (UN PESOS 20/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$11,250.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.



"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será de 8 (OCHO) meses contados del 1° de abril al 30 de noviembre de 2020.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° abril del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 435 spots de 30 segundos en la radiodifusora 93.9 FM, teniendo cobertura en el área de los cinco manantiales.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de

la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agraviante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene a las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.


=====




Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 13 de marzo de 2020.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

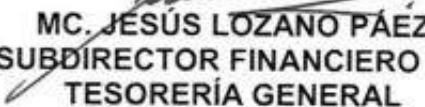


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**




**SR. JOSUÉ RODRIGO MORENO  
AGUIRRE**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE LA C. LAURA ELIZA MERY GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0732000950735.
- II.2** Su Registro Federal de Contribuyentes es MEGL831224 378 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Jacarandas No. 528, Colonia Jacarandas Jardín, C.P. 25290 en Saltillo, Coahuila.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia



así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. P20125. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2020, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 022 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 3ª sesión de fecha 24 de febrero de 2020, en la Requisición No. REQ003996, Orden de Compra No. OC003322, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$57,999.94 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$6,444.43 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.



Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será de 9 (NUEVE) meses contados del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2020.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de un evento vía Facebook y una publicación de la "UAdeC" con comentarios positivos 10RT para twitter.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 04 de marzo de 2020.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

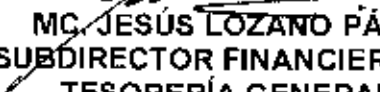


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



**C. LAURA ELIZA MERY GONZÁLEZ**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE LA C. LETICIA ESCALERA DÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0733036917535.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es EADL610516 UU4 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado en inmueble ubicado en la calle Argentina No. 238, Colonia Los Álamos, C.P. 25270 en Saltillo, Coahuila.



"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será de 9 (NUEVE) meses contados del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2020.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° marzo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de una plana en el Periódico Crónica de Coahuila.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.


#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene a las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. LUIS GUILLERMO HERNÁNDEZ ARANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 1377058038443.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es HEAL740623 HA2 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Profesor C. Treviño Sur No. 475, Colonia Centro, C.P. 27000 en Torreón, Coahuila.



- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P01304**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2020, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 033 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 3ª sesión de fecha 24 de febrero de 2020, en la Requisición No. REQ003983, Orden de Compra No. OC003333, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 05 febrero de 2020 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$1.75 (UN PESOS 75/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será de 9 (NUEVE) meses contados del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2020.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° marzo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 35 notas positivas de la Universidad en el portal de internet "Luis Guillermo Digital", una columna mensual que además de radio se difundirá en Spotify como podcast, así como un videoblog, los cuales también se difundirán en redes sociales.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de

la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

#### **DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

#### **DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.



**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene a las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 04 de marzo de 2020.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

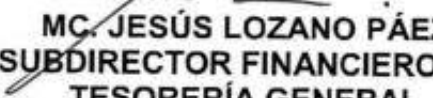


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**




**SR. LUIS GUILLERMO HERNÁNDEZ  
ARANDA**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. MATEO NAVEJAS BAUTISTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0759053883419.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es NABM580921 F71 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Jacarandas No. 666, Colonia Jacarandas Jardín Residencial, C.P. 25203 en Saltillo, Coahuila.

- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P02596**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus **SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2020**, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 038 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 3ª sesión de fecha 24 de febrero de 2020, en la Requisición No. REQ003990, Orden de Compra No. OC003400, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UadeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UadeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$147,599.98 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UadeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$16,399.99 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será de 9 (NUEVE) meses contados del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2020.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° marzo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación de 1 (una) plana mensual en la Revista Fígaro.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar)

del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agraviante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

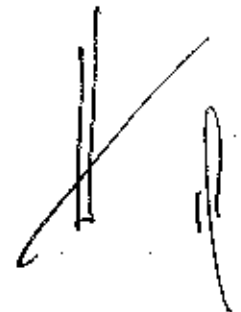
Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido,

señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene a las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 18 de marzo de 2020.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**




**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



**SR. MATEO NAVEJAS BAUTISTA**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. JUAN MANUEL DÁVILA UDAVE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 13,032 (TRECE MIL TREINTA Y DOS) de fecha 14 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Jesús Salazar Venegas, Notario Público No. 63 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 106787\*1 de fecha 18 de diciembre de 2007.
- II.2 El Sr. Juan Manuel Dávila Udafe, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 2,273 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) de fecha 13 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Héctor

Morales Fernández, Notario Público No. 13 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 106787 de fecha 13 de febrero de 2018, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, servicios de publicidad en radio y televisión.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es MUL071114 7NA y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Paricutin No. 316, Colonia Roma Sur, C.P. 64700 en Monterrey, Nuevo León.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. P00101. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2020, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 039 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 3ª sesión de fecha 24 de febrero de 2020, en la Requisición No. REQ003976, Orden de Compra No. OC003401, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UadeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UadeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$506,951.15 (QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.) incluye el

Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$56,327.90 (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 90/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será de 9 (NUEVE) meses contados del 1º de marzo al 30 de noviembre de 2020.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1º marzo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 348 spots de 20 segundos, en las estaciones de radio de Multimedia XHSHT, XHQY Y XHSAC.

### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos,



honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

#### **DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

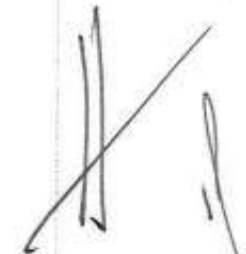
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

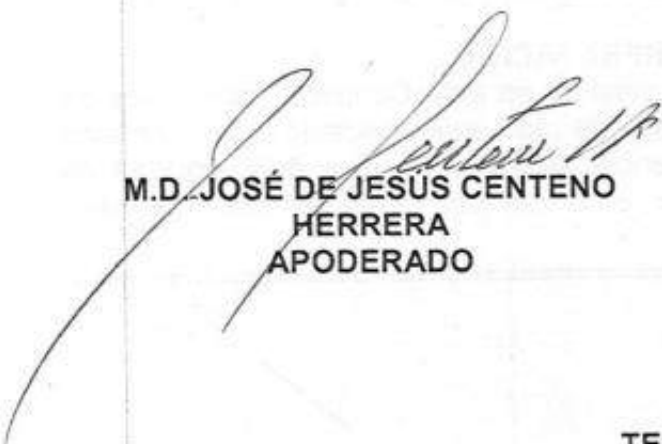
=====



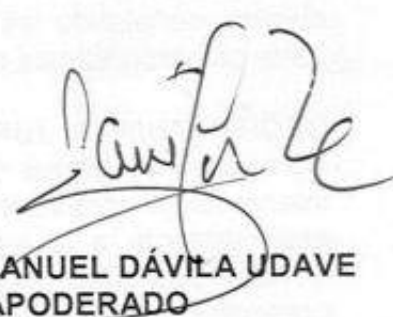
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 13 de marzo de 2020.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.**

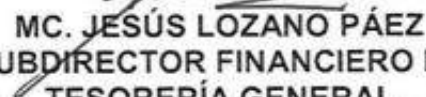


**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**




**SR. JUAN MANUEL DÁVILA UDAVE  
APODERADO**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. PABLO GARDUÑO CADENA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su Credencial de Elector No. 0797011141299.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es GACP690109 9T4 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Cuatrociénegas No. 1849, Colonia República Oriente, C.P. 25265 en Saltillo, Coahuila.



- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P10995**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus **SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2020**, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 037 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 3ª sesión de fecha 24 de febrero de 2020, en la Requisición No. REQ003981, Orden de Compra No. OC003403, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 03 de febrero de 2020 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$114,407.15 (CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 15/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$32.00 (TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$12,711.90 (DOCE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 90/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será de 9 (NUEVE) meses contados del 1º de marzo al 30 de noviembre de 2020.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1º marzo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 10 comentarios de 40 segundos y 4 entrevistas de 10 minutos, en el espacio radiofónico "En Confianza" que se transmite en la estación la Reyna 100.9 FM.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de



la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agraviante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene a las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 13 de marzo de 2020.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**


**POR "EL PRESTADOR"**


  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**SR. PABLO GARDUÑO CADENA**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE TELESISTEMAS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE MANUEL CESAR GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 03 (TRES) de fecha 22 de enero de 2002, pasada ante la fe del Lic. José Ricardo Martínez Ortegón, Notario Público No. 57 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo la Partida 2320 de fecha 12 de febrero de 2002.
- II.2 El Sr. Jorge Manuel Cesar González, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede, y

manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, instalar, operar y explotar concesiones de radio y televisión en la República Mexicana.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es TCO020122 1Q0 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Nava 1987-1, Colonia Republica Oriente, C.P. 25280 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.9 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P20132**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2020, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 063 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 6ª sesión de fecha 20 de marzo de 2020, en la Requisición No. REQ004196, Orden de Compra No. OC003495, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 02 de marzo de 2020 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$216,000.07 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 07/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$12.50 (DOCE PESOS 50/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos mensuales por la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será de 8 (OCHO) meses contados del 1° de abril al 30 de noviembre de 2020.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 96 spots de radio en la estación 91.5 FM, y 36 spots de televisión en canal 5 Región Carbonífera.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

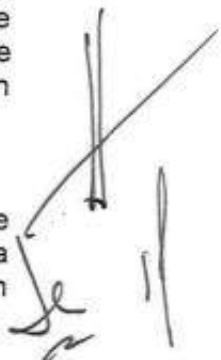
**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



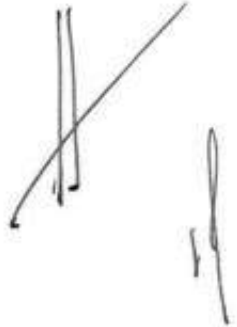
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====






Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 25 de marzo de 2020.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR TELESISTEMAS DE COAHUILA,  
S.A. DE C.V.**




**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**




**LIC. JORGE MANUEL CESAR GONZÁLEZ  
APODERADO**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

J. A. Glez R

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. ALVARO GONZÁLEZ RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

1.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autonomía en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

1.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.

1.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

1.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia Republica Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 1406024224412.

II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es GORA580427 231 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en el Blvd. Constitución Poniente No. 841, Colonia Moderna, C.P. 27170 en Torreón, Coahuila.

II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia







J. A. Siles R

así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

**11.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

**11.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P05377**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "Uadec", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2020, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 107 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 12ª sesión de fecha 19 de junio de 2020, en la Requisición No. REQ004605, Orden de Compra No. OC003807, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 11 de junio de 2020 presentada a la "Uadec" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertaran.

#### SEGUNDA. PRECIO.

La "Uadec" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$212,000.03 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 03/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El Costo por segundo al aire es de \$47.10 (CUARENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

#### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "Uadec" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 5 pagos mensuales por la cantidad de \$42,400.00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "Uadec" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.



J. A. Stear

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración L4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "Uadec" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1º de julio al 30 de noviembre de 2020.

Por otra parte la "Uadec" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye publicación mensual de una plana a color en la "Revista de Coahuila".

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "Uadec" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "Uadec", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "Uadec" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD**

Durante la vigencia del presente Contrato y aun después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "Uadec".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS**





J. A. S/ez R

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de esta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o

futuros llegaren a tener.





Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 25 de junio de 2020.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA**



**POR "EL PRESTADOR"**

**SR. ALVARO GONZALEZ RAMOS**

*A. Galez. R.*

**M.D. JOSÉ DE JESUS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

**TESTIGOS**

**MC. JESUS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE CAPITAL RADIO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. CYNTHIA VALDÉZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública número CINCUENTA Y DOS (52) TOMO B VOLUMEN I de fecha 03 de abril 2017, pasada ante la fe del Lic. José Antonio García Herrera, Notario Público Número 115, en ejercicio en la ciudad de Cancún, Quintana Roo.
- II.2 Que la C. Cynthia Valdéz Gómez en su carácter de Apoderada, cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para celebrar a nombre de su poderdante el presente Contrato, según acredita con el testimonio de la Escritura





mencionada en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3** Que tiene por objeto entre otros, presentar y proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio mercantil que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, indicando de manera enunciativa mas no limitativa, servicios de representación comercial, promoción y venta de publicidad, mercadotecnia, intermediación y/o comisión mercantil, cobranza, consignación, distribución a estaciones de radio, televisión, redes públicas de telecomunicaciones para prestar servicios de radio y televisión restringidos y cualquier otro tipo de radio comunicación y telecomunicación en todas las modalidades en la República mexicana y en el extranjero.
- II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CRA170403 239 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5** Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la calle Montes Uruales 425, C.P. 11000 en Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P11078**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2020, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 029 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 3ª sesión de fecha 24 de febrero de 2020, en la Requisición No. REQ003982, Orden de Compra No. OC003314, así como en lo



incluye la transmisión mensual de 400 spots y 4 entrevistas en las estaciones de Capital Radio.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

#### **DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**



manifestado en la Cotización de fecha 20 de febrero de 2020 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### **SEGUNDA. PRECIO.**

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$324,799.98 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$2.60 (DOS PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$36,088.88 (TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será de 9 (NUEVE) meses contados del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2020.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° marzo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 04 de marzo de 2020.

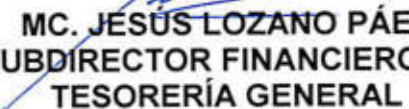
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR CAPITAL RADIO, S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**C. CYNTHIA VALDÉZ GÓMEZ  
APODERADA**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**





Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

SIN TEXT O

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UADeC" Y POR LA OTRA PARTE CAPITAL NEWS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA LIC. CYNTHIA VALDEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA "UADeC" QUE:**

1.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autonomía en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

1.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.

1.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

1.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia Republica Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 29,511 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS ONCE) de fecha 17 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Morán Miguel, Notario Público No. 47 de la ciudad de Toluca, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la Partida No. 407-141.

II.2 Que cambio su denominación por la que actualmente ostenta, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 64,004 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATRO) de fecha 14 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público No. 212 de la ciudad de México.







11.3 La Lic. Cynthia Valdez Gómez, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración 11.1, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

11.4 Tiene como objeto entre otros, impresión, publicación, edición, distribución, comercialización, administración compraventa, consignación, importación y exportación de todo tipo de publicaciones, libros, revistas, diarios, folletos, formas comerciales, papel y sus derivados.

11.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es EPU981221 2U5 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

11.6 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Montes Urales No. 425, Piso 1, Colonia Lomas de Chapultepec I sección, C.P. 11000 en Ciudad de México.

11.7 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Clausula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.

11.8 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la Uadec, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

11.9 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P05339**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "Uadec", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2020, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 109 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 12ª sesión de fecha 19 de junio de 2020, en la Requisición No. REQ004658, Orden de Compra No. OC003810, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 16 de junio de 2020 presentada a la "Uadec" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertaran.





## SEGUNDA. PRECIO.

La "Uadec" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$233,855.01 (DOSCIENOS TREINTA Y TRES MIL OCHO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$78.80 (SETENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

## TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "Uadec" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 5 pagos mensuales por la cantidad de \$46,771.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "Uadec" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I-4, o por trasferencia bancaria a la cuanta que se señale.

## CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Convendrá la "Uadec" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de julio al 30 de noviembre de 2020.

Por otra parte la "Uadec" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

## QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de tres cuartos de plana en el Periódico Capital Coahuila.

## SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "Uadec" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así





como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdEC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdEC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdEC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

#### **DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que gravan la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de esta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la



parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

SIN TEXTO







Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 24 de junio de 2020

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA  
POR CAPITAL NEWS, S.A. DE C.V.



M.D. JOSÉ DE JESUS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO

LIC. CYNTHIA VALDEZ GÓMEZ  
APODERADA

TESTIGOS

MC. JESUS LOZANO PAEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERIA GENERAL

ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UADEC" Y POR LA OTRA PARTE CELSA EDITORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA C. MARÍA DEL SOCORRO SOTO NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA "UADEC" QUE:**

1.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autonomía en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

1.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.

1.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

1.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 87 (OCHENTA Y SIETE) de fecha 26 de julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. David Ortiz Ramírez, Notario Público No. 37 de la ciudad de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 76268-1 de fecha 04 de agosto de 2004.

II.2 La C. María del Socorro Soto Navarrete, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública No. 93 (NOVENTA Y TRES) de fecha 29 de julio de 2006, pasada ante la fe del Lic. David Ortiz Ramírez, Notario



Handwritten signature in blue ink.





Público No. 37 de la ciudad de Torreón, Coahuila, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

11.3 Tiene como objeto entre otros, la producción, edición, elaboración, publicación y distribución de toda clase de periódicos, diarios y revistas ilustrados, folletería y en genera la explotación del ramo de tipografía y demás relacionadas con las artes gráficas o con publicaciones y otras presentaciones.

11.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es CED040726 RP2 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

11.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Allende poniente No. 1083, Colonia Centro en Torreón, Coahuila.

11.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Clausula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.

11.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdEC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

11.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. P05334. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UAdEC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2020, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 104 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 12ª sesión de fecha 19 de junio de 2020, en la Requisición No. REQ004603, Orden de Compra No. OC003804, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 01 de junio de 2020 presentada a la "UAdEC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertaran.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdEC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$90,395.03 (NOVENTA MIL



Handwritten signature and scribbles in blue ink.





TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$14.97 (CATORCE PESOS 97/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "Uadec" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 5 pagos mensuales por la cantidad de \$18,079.00 (DIECIOCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "Uadec" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

### CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Convenga la "Uadec" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de julio al 30 de noviembre de 2020.

Por otra parte la "Uadec" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

### QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de dos medias planas en el "Peródico la I" de Torreón, Coahuila.

### SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "Uadec" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "Uadec", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.







**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "Uadec" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "Uadec".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que gravan la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de esta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



Handwritten signature in blue ink.





**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and several smaller ones, located to the left of the official stamp.





ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES

MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL

TESTIGOS

C. MARIA DEL SOCORRO SOTO  
NAVARRETE  
APODERADA

M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO

POR CELSA EDITORES, S.A. DE C.V.

COAHUILA  
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 24 de junio de 2020.





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO MULTIMEDIA LA OTRA PLANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. JULIÁN PARRA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 264 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO) de fecha 24 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Jesús Ricardo Cisneros Hernández, Notario Público No. 57, en ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila.
- II.2** Que el Sr. Julián Parra Ibarra, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura mencionada en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.





- II.3** Que tiene por objeto entre otros, producir, editar, publicar, comercializar toda clase de periódicos, revista, libros, suplementos, ediciones especiales, folletos, trípticos y similares a través de los medios tradicionales impresos, así como a través de la red de internet y de las redes sociales.
- II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es GMO121024 SE4 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5** Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Abasolo Poniente No. 35, 2do piso, Colonia Centro, C.P. 27000 en Torreón, Coahuila.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7** Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P05378**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2020, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 113 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 12ª sesión de fecha 19 de junio de 2020, en la Requisición No. REQ004665, Orden de Compra No. OC003799, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 18 de junio de 2020 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$275,615.01 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 01/100 M.N.) incluye el



Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$61.24 (SESENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 5 pagos mensuales por la cantidad de \$55,123.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de julio al 30 de noviembre de 2020.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de una plana a color en el la Revista Metrópolis Digital.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.





**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====





Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 24 de junio de 2020.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR GRUPO MULTIMEDIA LA OTRA  
PLANA, S.A. DE C.V.**




**M.D. JOSÉ DE JESÚS CÉNTENO  
HERRERA  
APODERADO**




**SR. JULIAN PARRA IBARRA  
APODERADO**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UADeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JOSUÉ RODRIGO MORENO AGUIRRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA "UADeC" QUE:**

1.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autonomía en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

1.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.

1.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

1.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia Republica Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0810058825418.

II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es MOAJ 810529 NG1 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Juárez No. 1400 Sur, Colonia Centro, C.P. 26530 en Allende, Coahuila.



Handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. M. M.', located on the left side of the page.





**II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Clausula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

**II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

**II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P06136**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "Uadec", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2020, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 055 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 5ª sesión de fecha 12 de marzo de 2020, en la Requisición No. REQ004033, Orden de Compra No. OC003429, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "Uadec" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "Uadec" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$90,000.03 (NOVENTA MIL PESOS 03/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$1.20 (UN PESOS 20/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "Uadec" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos mensuales por la cantidad de \$11,250.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.





"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "Uadec" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amaran.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Convenga la "Uadec" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será de 8 (OCHO) meses contados del 1° de abril al 30 de noviembre de 2020.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° abril del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "Uadec" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 435 spots de 30 segundos en la radiodifusora 93.9 FM, teniendo cobertura en el área de los cinco manantales.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "Uadec" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "Uadec", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "Uadec" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de



la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdec".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

#### **DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que gravan la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de esta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

#### **DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.





**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====







Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmandolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 13 de marzo de 2020.

**POR "EL PRESTADOR"**

**SR. JOSUE RODRIGO MORENO  
AGUIRRE**



**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**M.D. JOSÉ DE JESUS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

**TESTIGOS**

**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚNIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EDITORIAL ACONTECER, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA C. ALICIA DEL SOCORRO DE LA PEÑA DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1** Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 247 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE) de fecha 24 de agosto de 2004, pasada ante la fe del Lic. Ramiro Valdés de la Peña, Notario Público No. 39 de la ciudad de Saltillo, Coahuila
- II.2** La C. Alicia del Socorro de la Peña de León, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.





- II.3** Tiene como objeto entre otros, edición, impresión y circulación de periódicos, revistas, libros, folletos y en general todo tipo de promociones publicitarias.
- II.4** Su Registro Federal de Contribuyentes es EAC040824 RZ3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Abasolo Norte No. 236, Colonia Centro, C.P. 25000 en Saltillo, Coahuila.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7** Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P03372**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2020, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 095 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 11ª sesión de fecha 08 de junio de 2020, en la Requisición No. REQ004579, Orden de Compra No. OC003777, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 20 de abril de 2020 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$345,006.04 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS 04/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$16.75 (DIECISÉIS PESOS 75/100 M.N.) incluido el I.V.A.





El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 5 pagos mensuales por la cantidad de \$69,001.20 (SESENTA Y NUEVE MIL UN PESOS 20/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de julio al 30 de noviembre de 2020.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 4 planas completas a color de 33 cm. de alto por 26cm. de ancho en el Periódico El Heraldo de Saltillo.

### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de





la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

#### **DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

#### **DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**



Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 25 de julio de 2020.


**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR EDITORIAL ACONTECER,  
S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**C. ALICIA DEL SOCORRO DE LA PEÑA  
DE LEÓN  
APODERADA**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UADeC" Y POR LA OTRA PARTE EDITORIAL MILENIO DE COAHUILA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR C. LAILA LOURDES KAMAR GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA "UADeC" QUE:**

**1.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autonomía en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

**1.2**

Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.

**1.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

**1.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia Republica Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

**II.1** Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 163 (CIENTO SESENTA Y TRES) de fecha 16 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Roberto Moncada Mendoza, Notario Público No. 20 de la ciudad de Monclova, Coahuila, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la Partida No. 3020 de fecha 29 de noviembre de 1999.

**II.2** La C. Laila Lourdes Kamar Gómez, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 850 (OCHOCIENTOS CINCUENTA) de fecha 29 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro, Notario Público No. 23 de la ciudad de Monclova, y manifiesta que



Handwritten signature in blue ink, extending from the seal area down the left margin.



dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

11.3 Tiene como objeto entre otros, la publicación de periódicos, diarios y revistas ilustradas y en general todo lo relativo a la explotación del ramo de tipografía, fotograbado y demás relacionado con las artes gráficas, trabajos de imprenta para fines comerciales en esta ciudad o en las demás poblaciones que convenga a los intereses de la sociedad.

11.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es EMC91116 DZ3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

11.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Carretera 57 km 1056 s/n, Colonia Asturias, C.P. 25790 en Monclova, Coahuila.

11.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Clausula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.

11.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdEC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

11.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. P02670. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UAdEC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2020, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 105 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 12ª sesión de fecha 19 de junio de 2020, en la Revisión No. REQ004604, Orden de Compra No. OC003808, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 03 de junio de 2020 presentada a la "UAdEC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertaran.

#### SEGUNDA. PRECIO.





La "Uadec" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$370,000.03 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 03/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$2.91 (DOS PESOS 91/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "Uadec" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 5 pagos mensuales por la cantidad de \$74,000.00 (SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "Uadec" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "Uadec" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de julio al 30 de noviembre de 2020.

Por otra parte la "Uadec" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 15 planas blanco y negro y 2 planas a color en el Periódico La Voz.

### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "Uadec" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "Uadec", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.





**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdec" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdec".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que gravan la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de esta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va





dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

*[Large handwritten signature in blue ink, possibly reading 'a']*

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink]*



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el 25 de junio de 2020.

FOR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA  
S.A. DE C.V.  
POR EDITORIAL MILENIO DE COAHUILA,



M.D. JOSÉ DE JESUS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO

C. LAILA LOURDES KAMAR GÓMEZ  
APODERADA

Por uso unico  
de la facultad de  
compraventa pública  
del UADC.

TESTIGOS

MC. JESUS LOZANO PAEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL

ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE KRAKEN MEDIOS Y PUBLICIDAD, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. JUAN ARMANDO CÓRDOVA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una Sociedad por Acciones Simplificada, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio del Instrumento de Constitución Folio: SAS-1.2-201707-54177 de fecha 31 de julio de 2017, inscrita en la Secretaria de Economía en línea.
- II.2 Que el Sr. Juan Armando Córdova Rodríguez, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.



- II.3 Que tiene por objeto entre otros, servicios de publicidad.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es KMP170731 PZ8 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la calle Prolongación Irlanda No. 778, Colonia Villa Olímpica, C.P. 25230 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P10750**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2020, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 057 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 5ª sesión de fecha 12 de marzo de 2020, en la Requisición No. REQ004112, Orden de Compra No. OC003428, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 04 de marzo de 2020 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$344,520.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$21.00 (VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.



**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos mensuales por la cantidad de \$38,280.00 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será de 9 (NUEVE) meses contados del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2020.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° marzo del presente año, sin embargo, por falta de liberación de Recursos, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de un banner tamaño página completa, en la página principal de "A Tiempo.TV", pudiendo cambiar el diseño hasta cuatro veces por mes y difundiéndose también en sus plataformas sociales.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL

PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 13 de marzo de 2020.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR KRAKEN MEDIOS Y PUBLICIDAD  
SOCIEDAD POR ACCIONES  
SIMPLIFICADA DE C.V.**



*[Handwritten signature]*  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

*[Handwritten signature]*  
**SR. JUAN ARMANDO CÓRDOVA  
RODRÍGUEZ  
APODERADO**

**TESTIGOS**

*[Handwritten signature]*  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

*[Handwritten signature]*  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UADEC" Y POR LA OTRA PARTE LA PRENSA DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. MANUEL FRANCISCO JUARISTI MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UADEC" QUE:

1.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autonomía en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

1.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.

1.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

1.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 525 (QUINIENTOS VEINTICINCO) de fecha 01 de julio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro, Notario Público No. 23 de la ciudad de Monclova, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 6890\*3 M\$ de fecha 10 de julio de 2015.

II.2 El Sr. Manuel Francisco Jauristi Martínez, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública No. 556 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS) de fecha 17 de julio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Jesús Gilberto







Saracho Navarro, Notario Público No. 23 de la ciudad de Monclova, Coahuila, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

11.3 Tiene como objeto entre otros, la elaboración, maquila, compra venta, renta y general comercialización de todo tipo de periódicos, publicaciones, revistas, folletos, etc.

11.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es PMO150701 V92 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

11.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Ermita No. 318-A, Colonia Centro, C.P. 25700 en Monclova, Coahuila.

11.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Clausula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.

11.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdEC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.

11.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. P05524. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UAdEC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2020, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 125 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 13ª sesión de fecha 24 de junio de 2020, en la Requisición No. REQ004700, Orden de Compra No. OC003870, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 24 de junio de 2020 presentada a la "UAdEC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertaran.

#### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdEC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$338,250.02 (TRESCIENTOS



TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$16.59 (DIECISEIS PESOS 59/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

#### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "Uadec" con Recursos Subsidio Federal Ordinario, Fondo 1101, de la siguiente manera:

- Realizará 5 pagos mensuales por la cantidad de \$67,650.00 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "Uadec" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

#### CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "Uadec" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1º de julio al 30 de noviembre de 2020.

Por otra parte la "Uadec" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 5 cuartos de plana en el Periódico La Prensa de Monclova.

#### SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "Uadec" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "Uadec", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.





**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Clausula Cuarta, pagará como pena convencional a la "Uadec" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aun después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "Uadec".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que gravan la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de esta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.





Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 29 de junio de 2020.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA

POR LA PRENSA DE MONCLOVA,  
S.A. DE C.V.



M.D. JOSÉ DE JESUS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO

SR. MANUEL FRANCISCO JUARISTI  
MARTINEZ  
APODERADO

TESTIGOS

MC. JESUS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL

ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EDITORA LAGUNA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. ENRIQUE HUBER LAZO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1** Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 340 (TRESCIENTOS CUARENTA) de fecha 09 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Octavio Alberto Orellana Wiarco, Notario Público No. 05, en ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo la Partida No. 7423 de fecha 14 de diciembre de 1992.
- II.2** Que el Sr. Enrique Huber Lazo, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura mencionada en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

